

de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales y Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades:

- Dominó 450 (400).—HS.
- Eva (300).—HS.
- Hórreo 330 (200).—H3L.
- Hórreo 370 (300).—HS.
- Ornel. (300).—HS.
- PS-290 (200).—H3L.
- Rubis (180).—H3L.
- RX 65 Spli. (400).—H3L.
- XL-32 A (400).—HS.

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de maíz, aprobada por Resolución de 27 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de octubre de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

26815 REAL DECRETO 2701/1981, de 2 de octubre, por el que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Hooker Ibérica, S. A.», por Decreto 1490/1977, de 3 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), en el sentido de incluir un nuevo tipo de poliéster saturado para poliuretano, F-2770.

La firma «Hooker Ibérica, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Real Decreto mil cuatrocientos noventa/mil novecientos setenta y siete de tres de mayo («Boletín Oficial del Estado» del veintinueve de junio), ampliado por Real Decreto dos mil doscientos seis/mil novecientos setenta y nueve de ocho de julio («Boletín Oficial del Estado» de veinte de septiembre), para la importación de ácido adipico, ácido glutámico, butanodiol, monoetilenglicol, dietilenglicol, trimetilolpropano y propilenglicol, y la exportación de poliésteres saturados para poliuretanos F-770, F-775, F-772, F-110, F-412, F-118, F-2100, F-2414, F-3410, F-3411 y F-5004, solicita la ampliación del aludido régimen, en el sentido de incluir un nuevo tipo de poliéster saturado para poliuretano.

La ampliación solicitada satisface los fines propuestos en el Decreto mil cuatrocientos noventa y dos/mil novecientos setenta y cinco, de veintiséis de junio y en las Normas Reglamentarias dictadas para su aplicación, aprobadas por Orden de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Hooker Ibérica, S. A.», con domicilio calle Borrell, sesenta y dos, sexto, Barcelona, por Real Decreto mil cuatrocientos noventa/mil novecientos setenta y siete de tres de mayo («Boletín Oficial del Estado» del veintinueve de junio), ampliado por Real Decreto dos mil doscientos seis/mil novecientos setenta y nueve, de ocho de julio («Boletín Oficial del Estado» de veinte de septiembre) en el sentido de incluir en exportación un nuevo tipo de poliéster saturado para poliuretano F-2770, P. E. 39.01.24.1.

A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos que se exporten del producto F-2770, se podrá importar con franquicia arancelaria o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado:

- 66,2 kilogramos de ácido glutámico.
- 54,5 kilogramos de dietilenglicol.
- 2,7 kilogramos de trimetilolpropano.

No existen subproductos y las mermas, que están incluidas en las cantidades mencionadas, se cifran en el:

- 5,5 por 100 para el ácido glutámico.
- 5,6 por 100 para el dietilenglicol.
- 5,8 por 100 para el trimetilolpropano.

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto mil cuatrocientos noventa/mil novecientos setenta y siete de tres de mayo («Boletín Oficial del Estado» del veintinueve de junio), ampliado por Real Decreto dos mil doscientos seis/mil novecientos setenta y nueve de ocho de junio («Boletín Oficial del Estado» de veinte de septiembre), que ahora se amplía.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio,
JUAN ANTONIO GARCÍA DIEZ

26816 REAL DECRETO 2702/1981, de 2 de octubre, por el que se autoriza a «Skis Rossignol de España, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de esquís de plástico.

El texto refundido de la Ley de Admisiones Temporales, aprobado por Decreto dos mil seiscientos sesenta y cinco/mil novecientos setenta y nueve, de veinticinco de octubre; la Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y la Ley reguladora del sistema de devolución de derechos arancelarios, de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, agrupados, coordinados y perfeccionados por el Decreto mil cuatrocientos noventa y dos/mil novecientos setenta y cinco, de veintiséis de junio disponen que con objeto de fomentar la exportación, se permite eliminar total o parcialmente, bajo ciertos condicionamientos, los efectos del arancel de aduanas correspondientes a los materiales con los que se han elaborado determinados productos, cuando salgan del territorio aduanero nacional.

Acogiéndose a lo dispuesto en las disposiciones mencionadas, la firma «Skis Rossignol de España, S. A.», ha solicitado el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de esquís de plástico.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en el Decreto mil cuatrocientos noventa y dos/mil novecientos setenta y cinco, de veintiséis de junio y en las normas reglamentarias dictadas para su aplicación, aprobadas por Orden de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la firma «Skis Rossignol de España, S. A.», con domicilio en polígono industrial, Santa María de Artés, Artés (Barcelona) y N.I.F. A-082661, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

1. Granza de ABS (acrilonitrilo-butadieno-estireno), posición estadística 39.02.35.3:
 - 1.1. Para rollos de ABS 8/10.
 - 1.2. Para rollos de ABS 10 a 14/10.
 - 1.3. Para rollos de ABS 20/10.
2. Granza de polietileno de alta densidad, P. E. 39.02.04, para suela de polietileno, presentada en bandas 15/10
3. Bandas de caucho natural, vulcanizado, sin endurecer, con un espesor de 0,38 mas 0,05, presentado en rollos de ancho 650 a 700 milímetros, P. E. 40.08.17, de los siguientes tipos:
 - 3.1. Bandas 4/10.
 - 3.2. Bandas 13/100.
4. Resina epoxi «Araldit», para encolado, P. E. 39.01.85.
5. Endurecedor «Araldit», para encolado, P. E. 38.19.99.9.
6. Cantos Zicral (perfiles de aluminio aleado zicral) de 9 por 6/10, estampado, P. E. 76.02.16.